

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS



**FORMALIZA POSTULACIONES FUERA
DE BASES EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE
LIBROS DE AUTORES CHILENOS PARA
SU DISTRIBUCIÓN EN BIBLIOTECAS
PÚBLICAS DEL PAÍS, CONVOCATORIA
2016.**

EXENTA N° 1961 *17.10.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 461, de 2016, de este Servicio, que aprueba bases del proceso de adquisición de Libros de Autores Chilenos para su distribución en Bibliotecas Públicas del País, 2016; y en el Memorando Interno N° 12.22/397 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece en su artículo 6° letra g), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá, entre otras, la función de fijar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las obras que habrán de adquirirse en conformidad a lo dispuesto en la letra II) del artículo 4° de la misma ley, conforme a la cual los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se destinarán, entre otros, a la adquisición de trescientos ejemplares de libros de autores chilenos para las bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional.

Que en virtud de lo anterior y según consta en el acta de sesión extraordinaria N° 01/2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó aprobar la realización del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2016, lo cual fue llevado a cabo mediante la Resolución Exenta N° 461, de 2016, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del referido proceso, con posterioridad al proceso de admisibilidad de las postulaciones, la Secretaría constató que las individualizadas con los Folios Nos 2731, 2783, 2824, 2835, 2888, 2934 y 2407 se encontraban fuera de bases, por lo que en consideración a que las bases establecen que la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo durante toda la convocatoria, la Secretaría certificó la declaración de fuera de bases con fecha 3 de agosto de 2016, emitiendo un informe que forma parte del presente acto administrativo.

Que en consideración de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de bases de los títulos que a continuación se individualizan, en el marco del Proceso de Adquisición de Libro de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2016, en conformidad a lo certificado por la Secretaría del Fondo, con fecha 03 de agosto de 2016 y a lo que se indica a continuación:

Folio	Título de la obra	Autor	Causal
2731	Diálogo de Conversos	Mauricio Rojas y Roberto Ampuero	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II de las bases, los libros postulados al Proceso deben constituir primeras ediciones, entendiéndose por éstas libros no publicados anteriormente y sus reimpresiones, libros no publicados por más de 20 años y libros publicados que contienen cambios significativos aprobados por el Jurado. De conformidad con el Jurado, el libro postulado no constituye un libro publicado que contiene cambios significativos, sino solo una cuarta edición de un libro publicado, de manera que no cumple con lo establecido en las bases.
2783	Brian, el Nombre de mi País en Llamas	Diego Ramírez	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II de las bases, los libros postulados al Proceso deben constituir primeras ediciones, entendiéndose por éstas libros no publicados anteriormente y sus reimpresiones, libros no publicados por más de 20 años y libros publicados que contienen cambios significativos aprobados por el Jurado. De conformidad con lo señalado por el Jurado, el libro postulado no constituye un libro publicado que contiene cambios significativos, sino solo una nueva edición de un libro publicado, de manera que no cumple con lo establecido en las bases.
2824	Padres e Hijos	Roberto Merino	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II de las bases, los libros postulados al Proceso no pueden haber obtenido financiamiento del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Apoyo a Ediciones. El Libro y la Lectura, Línea Apoyo a Ediciones, Convocatoria 2014.
2835	No Escucho y Sigo	Pablo Paván	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II de las bases, los libros postulados al Proceso deben ser de autores nacionales o extranjeros radicados en el país. El libro postulado es de un autor argentino no radicado en el país, de manera que no cumple con lo establecido en las bases.
2888	Prohibiciones y Títulos	Gabriel Zanetti y Sebastián Astorga	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II de las bases, los libros postulados al Proceso deben constituir primeras ediciones, entendiéndose por éstas libros no publicados anteriormente y sus reimpresiones, libros no publicados por más de 20 años y libros publicados que contienen cambios significativos aprobados por el Jurado. De conformidad con lo señalado por el Jurado, el libro postulado no constituye un libro publicado que contiene cambios significativos, sino solo una nueva edición de un libro publicado, de manera que no cumple con las bases.
2934	Insectario Amoroso	Claudia Donoso	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II de las bases, los libros postulados al Proceso deben constituir primeras ediciones, entendiéndose por éstas libros no publicados por más de 20 años y libros publicados que contienen cambios significativos aprobados por el Jurado. De conformidad con lo señalado por el Jurado, el libro postulado no constituye un libro publicado que contiene cambios significativos, sino solo una nueva edición de un libro publicado, de manera que no cumple con las bases.
2407	Chile Gay: Testimonios de Vida, Amor y Dolor	Juan de la Hoz	De acuerdo a lo dispuesto en el punto II de las bases, los libros postulados al Proceso deben constituir primeras ediciones, entendiéndose por estas libros no publicados anteriormente y sus reimpresiones, libros no publicados por



			más de 20 años y libros publicados que contienen cambios significativos aprobados por el Jurado. De conformidad con lo señalado por el Jurado, el libro postulado no constituye un libro publicado que contiene cambios significativos, sino solo una nueva edición de un libro publicado, de manera que no cumple con las bases.
--	--	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los postulantes de las postulaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/AIR
Resol 06/1050-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulantes individualizados en el artículo primero según nómina de domicilios adjunta en los antecedentes.

